



**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la modernización de riegos de la Comunidad de Regantes “Omprio-Valfarta” en Binaced (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes Omprio-Valfarta. Número Expte. INAGA/500201/01B/2016/09051.**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2), Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1, Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I).

Promotor: Comunidad de Regantes Omprio-Valfarta.

Proyecto: Ampliación de la modernización de riegos de la Comunidad de Regantes de Omprio-Valfata, en los términos municipales de Monzón, Pueyo de Santa Cruz, Binaced y Alfántega (Huesca).

**Antecedentes:**

El promotor comenzó las obras de modernización en 2004 con la transformación a riego presurizado de 1051 ha. Mediante pronunciamiento de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 24 de mayo de 2004 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 9 de junio de 2004) se resolvió no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Omprio-Valfarta. En 2011 se procede a una segunda fase de modernización, emitiéndose Resolución de 8 de noviembre de 2011, del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto (Expediente INAGA 500201/01/2011/6011).

**Descripción básica del proyecto presentado.**

El proyecto contempla la puesta en riego a presión de una superficie de 304 ha actualmente regadas a pie (162 parcelas y 90 propietarios) pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Omprio-Valfarta. Esta Comunidad se encuentra dentro de la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña en la comarca del Cinca Medio.

De las obras necesarias para la modernización de los riegos ya se encuentran construidos la instalación de bombeo, con transformador alimentado por línea aérea de media tensión, la balsa de regulación con capacidad para 320.000 m<sup>3</sup>, parte de las acometidas y tuberías de abastecimiento de las acequias de riego y 368 hidrantes que abastecen 1159 ha de riego presurizado, de las cuales 1065 ha se riegan por presión natural y 94 ha por presión forzada (938 ha por aspersión y 221 ha por goteo).

Las obras de la ampliación incluyen una toma nueva en la balsa de regulación que atenderá a un ramal principal de tubería PEAD de 600 mm de diámetro y soterrada en zanja de 6,5-7 m, la ampliación de la red de distribución que discurrirá entrelazada con la antigua red y que dispondrá de nuevos ramales con tuberías de PVC y PEAD (diámetros de entre 600 y 63 mm) soterrados en zanjas de entre 1,10 m -1,5 m de profundidad mínima, la instalación de una bomba adicional a completar las tres ya existentes y la instalación de 119 hidrantes para atender el riego de 210 ha por aspersión y 94 ha por goteo. Del total de las 304 ha a modernizar, 272 ha se regaran mediante presión natural y 32 requerirán de presión forzada.

Las actuaciones previstas contemplan la excavación y ejecución de zanjas para alojar las tuberías que comportan un movimiento de tierras de 50.400 m<sup>3</sup>, el relleno con material granular procedente de las propias excavaciones, la instalación de las conducciones de los diferentes servicios, ejecución de arquetas, instalación de válvulas, colocación de piezas prefabricadas, pavimentación, hormigonado, encofrado, colocación de ferralla e hincas de tubos.

Los nuevos ramales discurrirán por parcelas de cultivo, caminos y algunas parcelas con arbolado; asimismo atravesarán en varios puntos las vías pecuarias Cañada Real de Puerta a Puerta y Vereda de Civiacas; también la red viaria.

Las mejoras en los sistemas de riego supondrán según el documento ambiental presentado por el promotor un ahorro de agua del 30 % (0,360 hm<sup>3</sup>/año).

Documentación presentada:

- Documento ambiental. Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2016.



- Requerimientos: cursados el 3 de noviembre de 2016 y 15 de junio de 2017.
- Documentación complementaria/ respuesta a requerimientos: 23 de noviembre de 2016 y 14 julio de 2017.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Binaced.
- Ayuntamiento de Monzón.
- Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz.
- Ayuntamiento de Alfántega.
- Comarca de Cinca Medio.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 30 de diciembre de 2016, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Monzón. Considera que con los planos aportados no se puede localizar ni cuantificar las afecciones de la actuación a los distintos tipos de suelo, debiéndose en todo caso evitar afecciones a la vegetación natural y la fauna presente. Recuerda que deberá atenderse a la legislación sectorial y estarse a lo indicado en la ordenanza municipal de caminos en cuanto a las vías pecuarias se refiere, debiéndose atender a los perímetros de protección de los yacimientos arqueológicos presentes en la zona de actuación. Se deberá preservar de las actuaciones a los árboles incluidos en el catálogo de árboles singulares de ese municipio, así como las superficies cartografiadas como hábitat de interés comunitario. Finalmente, indica que los accesos deben realizarse por caminos existentes y que el mantenimiento de vehículos y maquinaria se ha de efectuar fuera de los lugares de la actuación, en talleres habilitados.

- Comarca del Cinca Medio. Informa que la Comarca no ha asumido todavía, por no haber sido transferidas, las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, manifiesta que según los datos de la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos que se vean afectados por el proyecto, no siendo necesaria medidas concretas en materia paleontológica. Según los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, la alta posibilidad de presencia de enclaves arqueológicos, junto con la ausencia de prospecciones en la zona, hace imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica. Por ello considera necesaria la ejecución de prospecciones previas en relación con el Patrimonio Cultural, debiendo ser realizadas por personal técnico cualificado, y siendo coordinadas y supervisadas por los Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de las prospecciones previas deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que considere adecuadas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza un análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, considerando que el entorno de la actuación está muy antropizado, pudiendo comportar la actuación ligeros cambios del paisaje, y debiendo minimizar el promotor las afecciones sobre la fauna y la cobertura vegetal. La actuación se enmarca dentro del objetivo de la EOTA 12.2.E2. Modernización y consolidación de regadíos, permitiendo un uso más racional y eficiente del agua, facilitando además una diversificación de cultivos, si bien al intensificarse la actividad agraria, se genera un aumento del uso de fertilizantes, agroquímicos, etc. que incrementa la posibilidad de contaminación y degradación en la calidad del suelo y los acuíferos, afectando al medio ambiente.



Aporta, como consideración, el interés de fomentar la conservación de los valores paisajísticos, conforme a la Estrategia 5.2.E3 de la EOTA.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Indica en su escrito que el proyecto afecta por su cercanía a las vías de la red comarcal A-1234 (de Fraga a Monzón) y A-1238 (de Monzón a Binaced), de titularidad autonómica, resultando de aplicación, en materia de limitaciones a la edificación, lo establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y el decreto que la desarrolla. En la fase de obra sugiere la realización de riegos de viales y cubrimiento de cajas de los camiones de transporte, para evitar polvo en suspensión en la atmósfera, así como la señalización y balizamiento de la zona de trabajo con señales tipo P-33. Dado que la produce al menos un punto de cruce con tubería de riego sobre la carretera A-1238, señala la necesidad de autorización por parte de la Subdirección Provincial de Carreteras, previa al inicio de las obras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: realiza una descripción del proyecto e incluye unas consideraciones sobre las afecciones al medio hídrico durante el proceso de obras y fase de explotación. Comunica que las actuaciones son compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, así como todas aquellas tendentes a minimizar la significación de la posible afección al medio hídrico de la zona de actuación, así como a su vegetación y fauna asociada. También indica que se deberán tomar todas las medidas oportunas para proteger la calidad del agua tanto superficial como subterránea en la zona de actuación impidiendo su contaminación o degradación mediante el adecuado manejo del riego y fertilización, para lo cual recomienda seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias, así como también garantizar que no se alteren significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Indica que al tratarse de una Comunidad de Regantes que se abastece de aguas del Canal de Aragón y Cataluña, y como la Dirección Técnica de esa Confederación es la constructora y suministradora de este canal, antes de iniciar las obras, deberá informar de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y de la afección a las infraestructuras de las que es titular dicha Confederación. Finalmente recuerda que según el cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la realización de las obras en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, requiere de una autorización administrativa del Organismo de cuenca correspondiente.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife): Considera la necesidad de resolver de forma negativa toda aquella propuesta de proyecto ubicada dentro de la Red Natura 2000 o del IBA o en un radio inferior a 5 km alrededor de sus perímetros. Considera supeditada la aprobación de cualquier proyecto a un estudio estratégico que regule la ubicación y la reducción de sus impactos medioambientales. Incluyen un listado de especies de aves protegidas a considerar en la zona de estudio y enuncia varias consideraciones a incluir en el Estudio de Impacto Ambiental relativas a la minimización de impactos, aplicación de medidas preventivas y medidas compensatorias.

#### Ubicación del proyecto.

El proyecto abarca los términos municipales de Monzón (parcelas en polígonos 26, 30 y 31), el Pueyo de Santa Cruz (parcelas en polígonos 1, 4, 5 y 6), así como Binaced y Alfántega. Incluye un total de 162 parcelas que comportan 304 ha, dispersas en una superficie de algo más de 1800 ha con centro en las coordenadas UTM 30T (ETRS89) 764.614/4.638.725.

#### Caracterización de la ubicación.

Son terrenos fuertemente antropizados, donde predomina la agricultura de regadío dentro del área de riego del Canal de Aragón y Cataluña. El paisaje se compone de cultivos en mosaico, antiguos cultivos colonizados por matorral y algunas manchas de pinar con un relieve suave en lomas y piedemontes. Litológicamente se compone de materiales cuaternarios (arenas, gravas y arcillas) que configuran los glaciares, rellenos de valle y terrazas intercalados con materiales terciarios compuestos por areniscas, conglomerados silíceos y lutitas rojas. La naturaleza de estos materiales, junto con la falta de cobertura vegetal, y el carácter del clima (semiárido), facilitan una alta tasa de erosión.

Esta zona de riego se localiza en la margen izquierda del río Cinca y sus retornos son recogidos en desagües y sistemas de drenaje, con descarga en el río Cinca en el tramo correspondiente al LIC "ríos Cinca y Alcanadre".

Se localizan dentro del área a modernizar algunos hábitats de interés comunitario: formando manchas aisladas se encuentran "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" (Cod. 9340); Junto a acequias y drenajes de riego, "Bosques en galería de Salix alba y Populus alba" (Cod. 92A0); Asociados a las vías pecuarias, "Matorrales halonitrófilos ibéricos"



(Pegalo-Salsoletea) (Cod. 1430); Y finalmente en los escarpes de terraza, “Matorrales termo-mediterráneos y pre-estépicos” (Cod. 5330). En estas áreas de cultivo pueden estar presentes algunas especies de aves incluidas en catálogo de especies amenazadas de Aragón como es el caso de triguero (*Miliaria calandra*), verderón común (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) o cuervo (*Corvus corax*), todas ellas clasificadas en Aragón como especies de interés especial (Decreto 49/1995, de 28 de marzo). Dentro de las aves rapaces se puede encontrar milano real (*Milvus milvus*) catalogada en Aragón como especie sensible a la alteración de su hábitat (Decreto 49/1995, de 28 de marzo) y en peligro de extinción en el Catálogo Nacional (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), que cuenta con diversos dormideros en el entorno del proyecto. De entre los mamíferos, se pueden encontrar dentro de la familia de los mustélidos, turón (*Mustela putorius*), garduña (*Martes foina*) y tejón (*Meles meles*) clasificados todos ellos como especies de interés especial en Aragón, así como otros mamíferos de igual clasificación como es el caso de erizo europeo occidental (*Erinaceus europaeus*) o gineta (*Genetta genetta*).

#### Aspectos singulares.

- Dominio público pecuario: “Cañada de Puerta a Puerta” con una anchura de 75 m y “Vereda de Civiacas”, con una anchura de 21 m.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre el relieve y el suelo: Impacto potencial medio-bajo. No se prevé que se produzca modificación en el parcelario o nivelación de parcelas. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego es, en términos generales, escasa, ya que tras el tendido de las tuberías se procede a su cubrimiento y acondicionamiento con material procedente de su excavación. Sin embargo, el nuevo trazado de la red de distribución de agua, en especial la salida de la balsa y el ramal principal, se sitúan en zona de pendiente clasificada como de alta de erosión, así como algunas de las parcelas a modernizar estructuradas en bancales.
- b) Afección sobre el medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial bajo. La modernización de los regadíos sin la incorporación de nuevas superficies supone un ajuste a las necesidades hídricas de los cultivos y, por tanto, si no se desarrolla la práctica de dobles cosechas, una merma u optimización en el consumo de agua. Las dotaciones definidas en el documento ambiental presentado por el promotor (máximo consumo alfalfa y maíz: 7.854 y 6.638 m<sup>3</sup>/ha/año respectivamente) no superan a las dotaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro para los riegos del Canal de Aragón y Cataluña de 8.238 m<sup>3</sup>/ha/año (Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero). Sin embargo cabe señalar, que si bien los retornos de riego son menores (el cultivo aprovecha mejor el agua generando un menor rechazo) estos pueden ir más concentrados en elementos contaminantes (fitosanitarios, nutrientes, etc.), no estando la zona en la que se va a realizar los trabajos designada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos.
- c) Afección sobre la vegetación natural y los usos del suelo. Valoración: impacto potencial medio. Según el documento ambiental, el impacto producido por las obras sobre la vegetación es poco importante, debido a que las parcelas a modernizar ya son terrenos agrícolas de regadío y no se plantea el cambio de uso del suelo. Sin embargo, realizado el análisis cartográfico del parcelario de la modernización en relación a la cartografía SIGPAC algunas parcelas definidas dentro del ámbito de actuación no están clasificadas como suelo agrícola. De la información aportada como respuesta al segundo requerimiento, se encuentran definidas como superficie de cultivo por la cartografía SIGPAC, 276 ha; el resto, (9% del total), hasta completar las 304 ha incluidas en el proyecto, no son terrenos agrícolas. El más relevante de los efectos inducidos del proyecto es la eliminación de áreas de vegetación natural, en orden a obtener una configuración de la parcela optimizada para el nuevo sistema de riego. Este proceso, comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, puede suponer la eliminación de un elevado número de ribazos y de otras áreas de vegetación natural para su incorporación a las superficies de regadío, comportando a su vez posible desencadenamiento de procesos erosivos, así como la disminución de la biodiversidad de la zona que ya de por sí se encuentra mermada dada la predominancia de las superficies de cultivo en la zona. A ello hay que sumar que en algunas de las parcelas a modernizar, localizadas dentro o colindando con Hábitat de Interés Comunitario, la superficie agrícola definida por el promotor no corresponde con la definida por la cartografía SIGPAC, a lo que hay que incluir el trazado de cerca de 1.250 m de nueva tu-



- bería, que atraviesa o bordea dichos hábitats. Finalmente, se tiene conocimiento de la existencia de varios árboles singulares en el entorno a modernizar.
- d) Afección a la fauna. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, y la emisión de polvo y contaminantes, pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. No obstante, se trata de afecciones localizadas, de bajo impacto y temporales, por lo que no se esperan afecciones significativas. Tampoco se esperan alteraciones significativas en el hábitat, ya que el proyecto no conlleva cambios sustanciales en los usos del suelo. Mención especial merece milano real, con presencia de dormideros en la zona (árboles aislados o incluso alguna pequeña chopera).
- e) Transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: impacto potencial bajo. De acuerdo al documento ambiental, se mantienen los regadíos actuales, sin que se incorpore superficies nuevas al regadío. En consecuencia, y de forma aislada, el proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje dado que se plantea sobre superficie de riego ya consolidada y en un entorno claramente alterado por infraestructuras ligadas a las explotaciones agrícolas. Sin embargo el continuo incremento de proyectos de modernización de la zona junto con la ampliación de las zonas de cultivo y riego, ha supuesto la merma de áreas naturales que actualmente se mantienen formando pequeñas isletas inmersas en terrenos agrícolas. Todos estos proyectos se realizan sin la adecuada planificación global previa de las infraestructuras asociadas (accesos, captaciones, tendidos de luz, balsas, etc.) que puede generar efectos sinérgicos en el paisaje, y comportar un incremento notable del riesgo de regresión ecológica en la zona.
- f) Afección sobre el dominio público pecuario: Valoración: Impacto potencial medio. La Cañada de "Puerta a Puerta" resulta afectada por el cruce de la nueva tubería principal, varios metros de tubería enterrada discurren paralelos a uno de sus márgenes (400 m) y un total de 11 parcelas a modernizar se localizan junto a su trazado. La "Vereda de Civiacas" también está afectada por las obras de soterramiento de la nueva red de distribución, con el cruce de zanjas en su trazado y la modernización de 7 parcelas localizadas en su recorrido. Se deben adoptar medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Ampliación de la modernización de riegos de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta, en Binaced (Huesca), por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.
- La reducida utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón. De forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación del dominio público pecuario afectado por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2. El suministro de caudales que se establezca deberá ser acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando el tipo de cultivo instaurado. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos. Con carácter general, y en aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá



evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos.

3. La modernización del regadío pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego proyectada por zonas forestales; en estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, en especial los sobre los recintos que conformen hábitat de interés comunitario, así como sobre los pies dispersos de especies arbóreas que pudieran resultar afectados. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por la obra en la medida de lo técnicamente viable. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

4 De forma particular, se procurará el mantenimiento de los pies de porte arbóreo que existan en los linderos de las parcelas, teniendo especialmente en cuenta la presencia de árboles singulares en el entorno de la modernización, así como de árboles o bosquetes que constituyen dormitorio de milano real, y debiendo quedar unos y otros en todo caso preservados de cualquier afección con motivo de las obras. A efectos de garantizar este extremo, con carácter previo al comienzo de las obras, se realizarán las prospecciones oportunas por técnico competente, realizándose el jalonamiento que corresponda. Asimismo, en caso de detectarse puntos de nidificación de milano real en la zona, se ajustará el calendario de ejecución de los trabajos en el entorno de los mismos, fuera del periodo reproductor de esta especie, comprendido entre marzo y julio (incluidos).

5. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm) para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las obras, de modo que se evite la pérdida de suelo y el desencadenamiento de procesos erosivos. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y del parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola. En caso de requerirse préstamos, éstos deberán proceder de instalaciones debidamente autorizadas y, si se produce excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas.

6. En relación con las obras en general, se adoptarán precauciones específicas para evitar vertidos y cualquier tipo de contaminación del entorno. Asimismo, los residuos de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición, de acuerdo a la normativa vigente. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

7. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio detallado de dicho patrimonio, incorporando prospecciones arqueológicas previas, en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

8. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización



del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**